

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE NO.** 110014003016 2020 00 390 00  
**DEMANDANTE:** CONSULTORÍAS Y AUDITORIAS CORREA Y ASOCIADOS SAS  
**DEMANDADO:** INVERSIONES LÓPEZ DOMÍNGUEZ SAS

Como los documentos presentados como base de la ejecución- facturas de venta no cumplen con el requisito esencial, del recibido y la aceptación, para endilgarle la calidad de título ejecutivo, y que la ausencia de cualquiera de los requisitos de los que da cuenta el artículo 774 del C. de Co., impide el nacimiento del documento como título-valor, según lo previsto por el artículo 620 ejusdem.

Aunado a lo anterior, las facturas de venta derivan de un contrato de prestación de servicios que por sí solo no presta mérito ejecutivo, por carecer de exigibilidad.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado que la pretensión compulsiva que se somete a consideración se ampara en los documentos a los que se les atribuye mérito ejecutivo por estimarse equivocadamente la calidad de título-valor, pues las facturas arrimadas para el cobro ejecutivo, carecen de la fecha de recibo, pues si bien en algunas de ellas aparece una fecha, no puede determinarse que se trata de la fecha en que se recibió el servicio, además carecen de la indicación del nombre, o identificación de quien sea el encargado de recibirlo, amén, no se puede derivar la aceptación expresa o tácita.

En consecuencia el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 422 del Estatuto General del Proceso, en concordancia con los artículos 619, 621, inciso 2° del artículo 772, 773 y numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio,

### RESUELVE:

1. **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado CONSULTORÍAS Y AUDITORIAS CORREA Y ASOCIADOS SAS. Y EN CONTRA DE INVERSIONES LÓPEZ DOMINGUEZ SAS por las razones anotadas .

2. **HÁGASE DEVOLUCIÓN** de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c96bcb1c12a260628dfcdf0c562e6f0cd30ed6c13f92256d9901de36534173a**

Documento generado en 06/08/2020 10:44:30 a.m.